

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/00

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad, además de velar por la conservación y protección del Patrimonio Urbano.

Que, la ciudad de Sucre fue declarada por la UNESCO “**PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD**”, por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, constituyendo una obligación de todos los estantes y habitantes conservarla limpia y pulcra.

Que, el 25 de mayo se celebra un nuevo aniversario del Primer Grito Libertario lanzado en América en 1809.

Que, conforme al Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° A partir de la fecha y hasta el 22 de mayo del presente año, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas y balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.

Art. 2° Todos los inmuebles que se encuentren dentro del radio urbano deberán utilizar preferentemente el color blanco, dentro de los alcances previstos por el Reglamento de Patrimonio Histórico aprobado por Ordenanza Municipal N° 003/98.

Art. 3° El pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial estará sujeto al Reglamento de la materia, aprobado mediante Resolución Municipal N° 030/91 de 14 de junio de 1991.

Art. 4° El incumplimiento a la presente Ordenanza, será sancionado con una multa de Bs. 200,00, la misma que será ejecutada por el Departamento Coactivo de la H. Comuna.

Art. 5° El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

...///

O.M. N° 021/00

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de mayo del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial, a los tres días del mes mayo del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE